

C.A. de Santiago

Santiago, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Al folio 5: A lo principal, téngase presente; al otrosí, a sus antecedentes.

Al folio 6: A todo, téngase presente.

**Vistos:**

Previa sustitución en el considerando décimo quinto de las palabras “la venta” por las expresiones “el arrendamiento”.

**Y teniendo, además, presente:**

Por compartir los argumentos vertidos por el tribunal a quo y, atendido lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ***se confirma*** la sentencia apelada de treinta de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el 15° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C- 22208 -2019..

**Regístrese, comuníquese y devuélvase.**

**N° Civil-1559-2020.**



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Mireya Eugenia Lopez M., Alejandro Rivera M. Santiago, diecisiete de julio de dos mil veinte.

En Santiago, a diecisiete de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>